



D E C R E T O N° 26949

Concepción del Uruguay, 22 de julio de 2021.-

Visto:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21 PEN de fecha 30 de abril de 2021, y la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto N° 1.801/21 GOB de fecha 14 de Julio de 2021 y el Decreto N° 1.904/21 GOB de fecha 22 de Julio de 2021, ambos del Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto Municipal N° 26.929 de fecha 15 de julio de 2021, y;

Considerando:

Que, por medio del Decreto N° 1.801/21 el Poder Ejecutivo de Entre Ríos estableció medidas con el objeto de regular y pautar el desarrollo de distintas actividades sociales, comerciales, laborales, a sabiendas de la declaración de pandemia producida por el brote del virus SARS-CoV-2 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), del 11 de marzo de 2020.

Que, tal norma estableció la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con la excepción de servicios esenciales; también determinó la suspensión de reuniones sociales en domicilios particulares; permitió reuniones de hasta diez (10) personas en paseos públicos; reguló a su vez el horario y aforo de ocupación de lugares cerrados relacionados con la actividad gastronómica.

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a las medidas establecidas por dicha norma a través del Decreto Municipal N° 26.929.

Que, la Decisión Administrativa N° 723/21 menciona que en base al estatus sanitario de los distintos aglomerados urbanos, fueron suspendidas una serie de actividades conforme a la situación de cada uno de ellos y según se consideraran de Bajo, Mediano o Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria.

Que, tal normativa nacional indica, a su vez, que el Ministerio de Salud de Nación, en razón de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, señala que puede verificarse el impacto de las medidas sanitarias implementadas y el plan de vacunación en muchas jurisdicciones;



correspondiendo poner énfasis en aquellas medidas sanitarias, focalizadas, limitadas en el tiempo, orientadas a disminuir las actividades de riesgo, la circulación de personas y a retrasar la transmisión comunitaria de la variante DELTA, las que combinadas con el avance en la vacunación de la población, son los ejes de acción en relación con la COVID-19.

Que, la referida Decisión Administrativa menciona que corresponde introducir adecuaciones a las normas previstas en el DNU N° 287/21 que permitan la reasunción y desarrollo de actividades compatibles con las recomendaciones formuladas por la autoridad sanitaria nacional.

Que por lo expresado, el Poder Ejecutivo Provincial estimó oportuno modificar algunas de las medidas previamente establecidas en el Decreto N° 1.801/21 GOB, teniendo presente que las actividades alcanzadas por la citada norma se deben llevar a cabo bajo las pautas de sus respectivos protocolos, para los cuales resulta de vital importancia el compromiso colectivo de cada uno de los actores; y el trabajo colaborativo de los órganos de fiscalización y control del cumplimiento de tales protocolos y conductas.

Que, dicha modificación de las medidas se ha instrumentado a nivel provincial a través del Decreto N° 1.904/21 GOB y de las Resoluciones del Ministerio de Producción N° 1.775/21 MP y N° 1.776/21 MP, ambas ellas de fecha 22 de julio de 2021.

Que, en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino que también de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Derógase el Decreto N° 26.929 de éste Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15 de julio de 2021.

Artículo 2º: Adhiérase al Decreto N° 1.904/21 GOB del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, de fecha 22 de julio de 2021.

Artículo 3º: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos y a la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes para que, en forma conjunta, elaboren los protocolos y habilitaciones pertinentes para cada actividad de conformidad a las Resoluciones del Ministerio de Producción de la Provincia N° 1.775/21 MP, N° 1.776/21 MP de fecha 22 de julio de 2021.

Artículo 4º: Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del COES Provincial, y elévese a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Educación y el Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Jefe de Gabinete

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes